



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 1 de 39

Municipio de Cumaribo, 01 de septiembre de 2026.

El presente Estudio Previo se efectúa atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA FORTALECER LA ELABORACIÓN DE CONCENTRADOS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA"**.

1. DATOS GENERALES.

Tipo de Presupuesto Asignado:	1.3.38.0.3. SGP - Propósito General- Propósito general Libre inversión.
Nombre del proyecto o descripción de la necesidad:	Desarrollo de Acciones para el Fortalecimiento de la Población Campesina del Municipio de Cumaribo Vichada.
Código BPIN:	2024997730007
Programa Presupuestal:	Inclusión productiva de pequeños productores rurales.
Meta Plan de Desarrollo:	(144) Fortalecimiento de capacidades de asociaciones campesinas. (145) Promover la implementación de proyectos productivos y/o de seguridad alimentaria. (146) Fortalecer iniciativas productivas agrícolas y pecuarias.
Nombre del funcionario responsable:	Ronald Steven Caro Jiménez.
Dependencia:	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
Tipo de contrato:	Compraventa

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO:

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En la actualidad el Municipio de Cumaribo (Vichada), requiere adelantar la siguiente contratación: **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA FORTALECER LA ELABORACIÓN DE CONCENTRADOS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA"**.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado. En este contexto, corresponde a las entidades territoriales promover acciones e inversiones encaminadas al desarrollo económico y social de sus comunidades, especialmente aquellas dirigidas al fortalecimiento del sector agropecuario y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural.

Que el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y establece el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, así como a bienes, servicios y derechos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y al desarrollo de las actividades agropecuarias.

Que el artículo 65 de la Constitución Política dispone que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado, para lo cual se otorgará prioridad al desarrollo

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA**



Página 2 de 39

integral de las actividades agrícolas y pecuarias, así como a la construcción de infraestructura y a la provisión de bienes que incrementen la productividad del sector rural.

De igual forma, el Acto Legislativo 01 de 2023 reconoció al campesinado como sujeto de especial protección constitucional, imponiendo a las entidades públicas el deber de adoptar acciones que fortalezcan sus condiciones económicas, sociales y productivas, mientras que la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, establece como propósito el fortalecimiento de la economía campesina, familiar y comunitaria, el impulso a la producción agroalimentaria, el desarrollo rural sostenible y la transición energética, promoviendo el uso de fuentes no convencionales de energía renovable como mecanismo para ampliar el acceso a servicios energéticos en zonas rurales dispersas.

En el mismo sentido, la Ley 1715 de 2014, modificada y fortalecida por la Ley 2099 de 2021, fomenta la integración de las fuentes no convencionales de energía renovable al sistema energético nacional, incentivando el uso de tecnologías limpias como los sistemas fotovoltaicos, especialmente en áreas rurales donde el acceso al servicio público de energía es limitado o inexistente, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes.

Que el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, establece los lineamientos para el fortalecimiento del desarrollo rural, el mejoramiento de la productividad agropecuaria y la implementación de instrumentos orientados al incremento de la competitividad del sector.

Que, en atención a los oficios de solicitudes radicadas por productores agropecuarios, organizaciones comunitarias e instituciones educativas del municipio, entre ellas la Institución Educativa Kuawai, que por medio de el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA fortalecerán sus conocimientos, y asociaciones de productores rurales, mediante las cuales manifestaron la necesidad de contar con maquinaria para la elaboración de alimento concentrado para animales, la Administración Municipal, por medio de la dependencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural realizó el análisis de la necesidad planteada, evidenciando que dicha solicitud responde a una problemática real que afecta la productividad y competitividad de los pequeños productores rurales del municipio, razón por la cual se considera procedente adelantar el presente proceso contractual.

El Municipio de Cumaribo, Vichada, presenta condiciones geográficas y de dispersión poblacional que dificultan el acceso de los pequeños productores rurales a infraestructura productiva e insumos agropecuarios. Particularmente, el suministro de alimento concentrado para animales representa uno de los mayores costos de producción debido a las largas distancias desde los centros de abastecimiento y a los costos de transporte, situación que afecta la rentabilidad de las actividades pecuarias y limita el desarrollo productivo de las asociaciones campesinas del municipio.

La problemática que motiva el presente estudio previo radica en la necesidad de fortalecer las capacidades productivas del sector agropecuario del área rural del municipio mediante la adquisición de bienes destinados a la elaboración de alimento concentrado para animales, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de producción de los pequeños productores rurales y al fortalecimiento de la economía campesina.

Como resultado del análisis realizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se evidenció que los pequeños productores rurales del municipio de Cumaribo enfrentan dificultades para acceder a alimento concentrado para las diferentes especies pecuarias, debido a los altos costos de adquisición y transporte desde otros municipios y departamentos. Esta situación se ve agravada por las amplias distancias entre los centros de abastecimiento y las unidades productivas rurales, lo que incrementa significativamente los costos de producción y afecta especialmente a los productores dedicados a la cría de aves de corral, pollos de engorde, gallinas ponedoras, porcinos, bovinos y demás especies pecuarias. Como consecuencia, muchos productores disminuyen la cantidad y calidad del alimento suministrado a sus animales, generando menores índices productivos, reducción en la ganancia de peso, disminución en la producción

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA**



Página 3 de 39

de huevos y leche, mayores tiempos de levante y, en general, una pérdida de competitividad y sostenibilidad económica del sector agropecuario.

Con el propósito de atender esta problemática, la Administración Municipal proyecta la adquisición de cinco (5) peletizadoras para la elaboración de alimento concentrado, las cuales serán entregadas a diferentes asociaciones, organizaciones comunitarias e instituciones del área rural del municipio que presentaron solicitudes ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Esta inversión permitirá fortalecer sus capacidades productivas, facilitar la transformación de materias primas disponibles en la región para la elaboración de alimento balanceado destinado a diferentes especies pecuarias, reducir los costos de producción y contribuir al fortalecimiento de la economía campesina y al desarrollo sostenible del sector agropecuario.

De igual manera, el proyecto contempla la adquisición de un (1) sistema fotovoltaico, destinado al fortalecimiento de la unidad productiva ubicada en la vereda Tres Islas, donde actualmente funcionan diferentes equipos agroindustriales, entre ellos trilladoras y otra maquinaria de transformación. La implementación de este sistema permitirá garantizar el suministro continuo de energía requerido para el funcionamiento de la infraestructura productiva existente, asegurando la operación de la maquinaria agroindustrial instalada, favoreciendo los procesos de transformación de materias primas y fortaleciendo las condiciones para el desarrollo de las actividades agropecuarias de la comunidad beneficiaria.

SOLICITANTE	UBICACIÓN	BIEN SOLICITADO	BENEFICIARIOS
Institución Educativa Kuāwāi – SENA	Comunidad Indígena Sarapia, Gran Resguardo Selva de Matavén, Inspección La Catorce, Vereda Puerto Colombia	1 Peletizadora	Comunidad educativa y productores del sector
Asociación SOPAVIC	Municipio de Cumaribo	1 Peletizadora	Asociados y pequeños productores
Junta de Acción Comunal	Inspección El Tuparro	1 Peletizadora	Vereda El Placer y veredas Camareta, La Esmeralda, El Triunfo y Matagrande
Junta de Acción Comunal	Vereda Tres Islas	1 Sistema fotovoltaico	Fortalecimiento de la infraestructura productiva existente

Las solicitudes anteriormente relacionadas evidencian la necesidad existente en diferentes sectores rurales del municipio y constituyen el principal soporte técnico para la estructuración del presente proceso contractual, al demostrar que la demanda de estos bienes proviene de organizaciones comunitarias, asociaciones de productores e instituciones educativas que desarrollan actividades agropecuarias en el territorio.

La entrega de las peletizadoras permitirá fortalecer la capacidad productiva de las asociaciones, organizaciones comunitarias e instituciones beneficiarias, facilitando la elaboración de alimento concentrado para diferentes especies pecuarias mediante el aprovechamiento de materias primas disponibles en la región. Así mismo, permitirá transformar dichas materias primas en alimento balanceado con mayor valor agregado, reduciendo los costos de producción, disminuyendo la dependencia de proveedores externos y fortaleciendo los procesos asociativos, la economía campesina y el desarrollo económico de las comunidades rurales.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 4 de 39

La incorporación de peletizadoras permitirá transformar mezclas de materias primas en alimento peletizado de mejor calidad nutricional, mayor uniformidad y mejor aprovechamiento por parte de los animales. El proceso de peletización mejora la digestibilidad del alimento, disminuye pérdidas por desperdicio, facilita el almacenamiento y transporte, reduce la segregación de ingredientes y permite elaborar diferentes formulaciones nutricionales adaptadas a las necesidades de diversas especies pecuarias, fortaleciendo así la productividad de las explotaciones agropecuarias.

Asimismo, la implementación de peletizadoras y el sistema fotovoltaico, contribuirá al aprovechamiento de materias primas agropecuarias disponibles en el municipio, promoviendo procesos de transformación local con mayor valor agregado, disminuyendo la dependencia de proveedores externos y fortalecer la economía campesina y el desarrollo rural, mediante esquemas de producción más sostenibles y eficientes. La producción local de alimento balanceado permitirá optimizar los recursos disponibles, reducir costos logísticos derivados del transporte desde otras ciudades y generar mayores oportunidades de desarrollo económico para las comunidades beneficiarias.

Así mismo, la Institución Educativa Kuāwāi, en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, fortalecerá los procesos de formación mediante actividades de capacitación y acompañamiento técnico orientadas al manejo, operación y mantenimiento de la peletizadora, promoviendo el uso adecuado de los bienes suministrados y el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la comunidad educativa y de los pequeños productores del sector.

En concordancia con las metas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal **"Construyendo Paz y Progreso"**, la Administración Municipal considera necesario adelantar el presente proceso contractual para la adquisición de bienes destinados al fortalecimiento de la elaboración de concentrados en el área rural del municipio, contribuyendo al mejoramiento de la productividad agropecuaria, fortalecer las asociaciones de productores rurales, al incremento de la competitividad del sector pecuario y al desarrollo económico de las comunidades rurales.

En este sentido, se hace necesaria la implementación de acciones y estrategias que fortalezcan el desarrollo agropecuario sostenible con el propósito de adquirir los bienes requeridos para fortalecer la elaboración de concentrados en el área rural del municipio de Cumaribo. Por lo anterior, la Administración Municipal **"CONSTRUYENDO PAZ Y PROGRESO"** considera indispensable adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de **Selección Abreviada mediante subasta inversa**, con el fin de ejecutar el objeto denominado: **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA FORTALECER LA ELABORACIÓN DE CONCENTRADOS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA"**. Dicha actuación se enmarca en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, específicamente en la siguiente estructura: **-Línea Estratégica:** Medio ambiente inclusivo y productivo para la paz y el progreso. **-Programa:** Inclusión productiva de pequeños productores rurales. **-Meta Producto: (144)** Fortalecimiento de capacidades de asociaciones campesinas. **(145)** Promover la implementación de proyectos productivos y/o de seguridad alimentaria. **(146)** Fortalecer iniciativas productivas agrícolas y pecuarias **-Indicador de producto de la meta (144,145 y 146):** Productores apoyados con activos productivos y de comercialización.

Por lo anterior, se hace necesario priorizar la adquisición de bienes destinados al fortalecimiento de los procesos de elaboración de alimento concentrado para animales, toda vez que esta inversión constituye una medida técnicamente viable, socialmente necesaria, económicamente conveniente y jurídicamente respaldada, orientada a fortalecer la producción agropecuaria del municipio de Cumaribo, mejorar las condiciones de competitividad de los pequeños productores rurales, promover el desarrollo de asociaciones campesinas, impulsar la seguridad alimentaria y contribuir al crecimiento sostenible del sector rural mediante el acceso a infraestructura productiva y soluciones energéticas acordes con las condiciones del territorio. La adquisición de estos bienes se constituye en una estrategia fundamental para garantizar la continuidad y fortalecimiento de los procesos de elaboración de alimento concentrado, en el municipio.

Las actividades previstas pueden ser desarrolladas por el Municipio a través de la contratación con una persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del proyecto, para

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO**
**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA**



Página 5 de 39

lo cual el Municipio adelantará un proceso de **Subasta Inversa**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

2.2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.2.1. Objeto del contrato:

"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA FORTALECER LA ELABORACIÓN DE CONCENTRADOS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA".

2.2.2. Identificación del objeto en el Clasificador UNSPSC:

El objeto del contrato se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	23181507	Maquinaria de triturado
2	23181502	Maquinaria de molido
3	21102100	Maquinaria y equipo para transformación agrícola
4	32111701	Células fotovoltaicas

2.2.3. Condiciones técnicas exigidas (Especificaciones del contrato a contratar)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Maquinaria agropecuaria: Peletizadora Alimento KJ 160+6M210 con motor a gasolina, producción 120-180 kg/Hora	Unidad	5
2	Sistema fotovoltaico: Sistema fotovoltaico integrado por: Inversor 3000w 48 voltios, Batería 100ah 48 vol, 6 paneles 450 w 1 mc4, Dps 600 2p, 20 metros cable solar, Taco 30 DC Taco 40 ac, 1 Varilla cooperwel polo a tierra.	Unidad	1

2.2.4. Autorizaciones, permisos o licencias requeridos para la ejecución

No se requieren autorizaciones, permisos o licencias para la ejecución del contrato.

2.2.5. Obligaciones de las partes

Además de los deberes que exige el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a los Contratistas, y las generales de todo contrato; éste deberá asumir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los bienes requeridos bajo las especificaciones técnicas solicitadas en excelente calidad y en cantidades solicitadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
2. Estar en capacidad de realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante el proceso de Contratación, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la Administración
3. Cualquier cambio en las características en los bienes a entregar deberán ser autorizadas por el municipio de Cumaribo, y los bienes deben ser iguales o con características superiores tanto en calidad como en la facilidad de destino para su uso.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA**



Página 6 de 39

4. El contratista se compromete a que no se reajusten los precios unitarios ni el valor del contrato por motivos ajenos a la naturaleza del mismo o las partes.
5. El contratista entregara los bienes contemplados en el presente estudio previo, cumpliendo los requerimientos solicitados por la Alcaldía Municipal de Cumaribo- Vichada en la fecha y lugar que disponga la Administración Municipal por medio del Supervisor.
6. Informar sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en la ejecución del presente contrato.
7. Acatar las recomendaciones que le haga la Administración municipal a través de su Supervisor designado
8. Hacer entrega de los materiales en el lugar y sitio pactado dentro del contrato y el presente estudio previo.
9. Demás actividades relacionadas con el objeto del contrato.
10. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante su ejecución del contrato.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Realizar el suministro de los bienes dentro del plazo establecido.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes que exige el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a los Contratistas, y las generales de todo contrato; éste deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio.
2. Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.
4. Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado.
5. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.
6. Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en el contrato.
7. Presentar informes parciales y/o final de la ejecución del bien, con evidencia fotográfica y demás soportes exigidos por el supervisor.
8. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
13. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio.
14. Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato.
15. Colaborar con el MUNICIPIO en los requerimientos que le efectúe.
16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Constituir las pólizas de garantía que se definan en el pliego de condiciones definitivo y contrato.
18. Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes.
19. Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 7 de 39

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente contrato.
2. Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
8. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2.2.6. Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el casco urbano del Municipio de Cumaribo, Departamento del Vichada.

2.2.7. Plazo de ejecución:

Para la ejecución del objeto del contrato se ha estimado el plazo de **UN (01) MES**; plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.

2.2.8. Forma de pago del valor del contrato:

El Municipio pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante **UN ÚNICO PAGO** El pago respectivo se hará con sujeción al programa anual de caja (PAC), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, y el pago se realizará así y con la correspondiente documentación

1. Informe del contratista donde se pueda verificar la entrega de los bienes.
2. Cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Acta de ingreso al almacén Municipal
4. Informe del supervisor.
5. Certificación de cumplimiento de ejecución del contrato suscrita por el supervisor
6. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995, artículo 64 Ley 788 de 2002, Parágrafo adicionado por el artículo 45 de la Ley 962 de 2005 del Estatuto Tributario para el momento del pago se exigirá la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN (si aplica), de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por la DIAN mediante Circular Externa No. 000007 del 24 de Octubre de 2022.

Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4270 de 2008 y 3327 de 2009 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

"De conformidad con el Decreto 2155 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición del municipio de Cumaribo las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 6 de 39

través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma”.

En caso de que el contratista o prestador del servicio cuente con la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (Emisor) en su RUT, deberá remitir la factura electrónica, nota débito electrónico o nota crédito electrónico al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016 del 09 de marzo de 2021.

7. Planilla (en estado de pago) de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), junto con la certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (cuando aplique), confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura-

NOTA: En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 25 de Ley 1607 de 2012, Adicionado por el Artículo 19 Ley 1739 de 2014 y Art. 7 del Decreto 1828 de 2013 la persona comprobará con el pago de los contratos de trabajo de sus empleados que deberán coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El SUPERVISOR verificará el pago de los aportes y demás requisitos a que se refiere este pliego para autorizar el pago derivado del Contrato. Los demás documentos adjuntos difieren del valor del presente estudio de acuerdo a directrices de la entidad

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho de intereses o compensación alguna. Lo mismo se predicará cuando **EL CONTRATISTA** no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro al Municipio.

PARÁGRAFO TERCERO: DERECHO A TURNO: Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que adicionó el numeral 10 al artículo 4 de la ley 80 de 1993, para lo cual se respetará el derecho a turno, de acuerdo a la orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el Jefe de la Entidad. Podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA**



Página 9 de 39

registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan”.

PARÁGRAFO CUARTO: EL término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El municipio efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

2.2.9. Seguimiento, vigilancia y control del contrato:

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato, estará a cargo del titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural Municipal.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. Modalidad de selección:

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza del objeto que se requiere contratar corresponde a la adquisición de bienes, por lo que el proceso de selección que se debe adelantar corresponde a lo el numeral 1 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007; el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo el objeto **“ADQUISICIÓN DE BIENES PARA FORTALECER LA ELABORACIÓN DE CONCENTRADOS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA”**, ya que el contrato no supera el valor de la menor cuantía del municipio, y el procedimiento será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 DE 2015.

3.1.1. Fundamentos jurídicos que soportan su elección:

El proponente estará sometido a todas las Leyes Colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc, y **EL MUNICIPIO DE CUMARIBO** no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

- A. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- B. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- C. Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- D. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- E. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- F. Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 10 de 39

- G. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- H. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- I. Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- J. Ley 1882 de 2018
- K. Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad al estudio de costos efectuado, para la futura contratación se ha estimado un presupuesto de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 80.000.000,00).**

3.2.1. Justificación:

A efectos de determinar el valor estimado del presente proceso de selección, la Administración Municipal de Cumaribo, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, realizó el correspondiente estudio de mercado, teniendo en cuenta la ponderación de tres (3) cotizaciones allegadas, conforme a la naturaleza del objeto contractual.

La determinación de los precios base se efectuó de conformidad con el procedimiento adoptado mediante el Decreto No. 011 del 26 de enero de 2021, decreto Por medio del cual se adopta el procedimiento de determinación de precios base, y estudios de mercado del municipio de Cumaribo, Vichada, conforme al Artículo Primero "Adoptar para la Alcaldía de Cumaribo, Vichada, el Procedimiento de determinación de precios base, y estudio de mercado".

La determinación del costo unitario de los siguientes bienes servicios promediando las tres cotizaciones, como se evidencia a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR PROMEDIO
1	Maquina agroindustrial: Peletizadora Alimento KI 160+6M210 con motor a gasolina, producción 120-180 kg/Hora	Unidad	\$ 12.600.000,00	\$ 12.610.000,00	\$ 12.626.000,00	\$ 12.612.000,00
2	Sistema fotovoltaico: Sistema fotovoltaico integrado por: Inversor 3000w 48 voltios, Batería 100ah 48 vol, 6 paneles 450 w 1 mc4, Dps 600 2p, 20 metros cable solar, Taco 30 DC Taco 40 ac, 1 Vanilla cooperwel polo a tierra.	Unidad	\$ 16.945.000,00	\$ 16.950.000,00	\$ 16.925.000,00	\$ 16.940.000,00

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 11 de 39

3.2.2. PRESUPUESTO OFICIAL

A continuación, se relaciona el presupuesto oficial:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Maquina agropecuaria: Peletizadora Alimento KI 160+6M210 con motor a gasolina, producción 120-180 kg/Hora.	Unidad	5	\$ 12.612.000,00	\$ 63.060.000,00
2	Sistema fotovoltaico: Sistema fotovoltaico integrado por: Inversor 3000w 48 voltios, Batería 100ah 48 vol, 6 paneles 450 w 1 mc4, Dps 600 2p, 20 metros cable solar, Taco 30 DC Taco 40 ac, 1 Varilla cooperwel polo a tierra.	Unidad	1	\$ 16.940.000,00	\$ 16.940.000,00
VALOR TOTAL					\$ 80.000.000,00

Los valores unitarios tienen incluido el IVA, los impuestos nacionales y descuentos que practica la entidad al momento de efectuar el pago, los gastos administrativos como pólizas, transporte y demás.

Los descuentos que efectuará el Municipio por cada pago son los siguientes:

ÍTEM	CONCEPTO	PORCENTAJE DEL DESCUENTO
1	DESCUENTOS MUNICIPALES	
1.1	Industria y Comercio (ICA)	1%
1.2	Estampilla Pro Electrificación	2%
1.3	Estampilla Pro Cultura	2%
1.4	Estampilla Pro Deporte	2.5%
1.5	Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
1.6	Estampilla Justicia Familiar	2%
2	DESCUENTOS NACIONALES	
2.1	Retención en la Fuente	Porcentaje de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional
2.2	Rete IVA	Porcentaje de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional

3.2.3. Apropriación presupuestal:

El presente proceso contractual se encuentra respaldado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°. 767 del 03 de julio de 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, en el cual se garantiza la existencia de los recursos necesarios para la celebración y ejecución del contrato.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 12 de 39

FUENTE	VIGENCIA DEL GASTO	RUBRO	PROGRAMÁTICO	BIENES Y RENTAS	VALOR
1.3.3.8.0.3. -R.B. SGP - Propósito General- Propósito general Libre inversión.	Vigencia Actual	2.3.2.02.01.004- Productos metálicos y de paquetes software.	170200900 - Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización.	4419899- Máquinas y aparatos agrícolas n.c.p	\$ 63.060.000,00
1.3.3.8.0.3. -R.B. SGP - Propósito General- Propósito general Libre inversión.	Vigencia Actual	2.3.2.02.01.004- Productos metálicos y de paquetes software.	170200900 - Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización.	4613105 - Partes y piezas para plantas generadoras de electricidad.	\$ 16.940.000,00
VALOR TOTAL					\$ 80.000.000,000

3.2.4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más Favorable. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinara de la siguiente manera: Numeral 3. En los procesos de selección por licitación, de Subasta Inversa, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones. b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que represente mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3.2.5. Requisitos Habilitantes

3.2.6. Criterios de evaluación y factores habilitadores.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la calificación y ponderación las propuestas habilitadas jurídica, Organizacional, financiera y técnicamente, a las demás ofertas no se les asignará puntaje. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de **HABILITACIÓN**:

CRITERIO HÁBIL/NO HÁBIL

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Jurídica	Verificación de los requisitos jurídicos	Habilitado/ No habilitado
Organizacional	Verificación de los requisitos organización	Habilitado/ No habilitado
Financiera	Verificación de los requisitos Financieros	Habilitado/ No habilitado
Técnica	Verificación de los requisitos mínimos Técnicos.	Habilitado/ No habilitado

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO**
**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA**



Página 13 de 39

3.2.7. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta.

Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos.

Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

- a. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica.
- b. Original de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.
- c. Los consorcios o unión temporal o promesa de sociedad futura deberán anexar su documento de constitución.
- d. Certificado de existencia y representación legal en el caso de las personas jurídicas en el cual el objeto social deberá estar relacionado con la ejecución del contrato (vigencia no superior a un mes) y registro mercantil para personas naturales o registro mercantil para persona naturales.
- e. Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales

PERSONA JURÍDICA: Deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, así mismo deberá aportar las planillas o soportes de pago que acredite estar a paz y salvo por este concepto al momento de presentar la propuesta. So pena de causal de rechazo.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

PERSONA NATURAL. Que tenga a su cargo empleados, deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA**



Página 14 de 39

correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, así mismo deberá aportar las planillas o soportes de pago que acredite estar a paz y salvo por este concepto al momento de presentar la propuesta. So pone de rechazo de la propuesta.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. So pone de rechazo de la propuesta.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones y soportes (planillas) anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, lo cual será causal de rechazo de la oferta. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y / o a la Fiscalía General de la Nación

f. Registro Único Tributario – RUT que especifique el tipo de régimen.

g. Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal si es persona jurídica.

h. Registro Único de Proponentes – RUP El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. La clasificación en la división, clase, grupo y/o el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, debe ser acreditada por cada uno de los proponentes sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera y por cada uno de los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA**



Página 15 de 39

que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP De la Cámara de Comercio de Colombia.

i. Fotocopia de la libreta militar: Representante legal de la persona jurídica o cuando la propuesta se presente en forma conjunta cada uno de sus integrantes deberá allegar dicho documento o de la persona natural que presenta la propuesta, cuando aplique.

j. Verificación responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales: El oferente aportará a su oferta los siguientes documentos:

- Certificado antecedentes disciplinarios
- Certificado antecedentes fiscales.
- Certificado antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Certificado de deudores morosos de alimentos
- Antecedentes delitos sexuales menores de 18 años

El Municipio de Cumaribo, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

k. Inhabilidades E Incompatibilidades: Están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares, las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece quienes no son hábiles para participar en Procesos de Contratación.

4. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

El Municipio De Cumaribo calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como NO HÁBIL.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera reportada a 31 de diciembre de 2025.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 16 de 39

a) **Índice de Liquidez:** Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $IL = AC / PC$
Dónde:

IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

$$IL \geq 3,28$$

b) **Nivel de endeudamiento:** Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $NE = PT / AT$
Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

$$NE \leq 0,49$$

c) **Razón cobertura de intereses:** Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $\text{Razón cobertura de intereses} = UO / GI$
Dónde:

UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

$$RCI \geq 4,60$$

Los oferentes cuyo endeudamiento sea (0), no podrán calcular el índice de liquidez, en ese caso el oferente cumple con el requisito.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,28
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,49
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 4,60

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer dígito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 17 de 39

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } \times \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } \times \text{ porcentaje de participación,})}$$

4.1. La Capacidad Organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el registro del proponente y que esté vigente y en firme

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador: $RP = (UO / P)$

Dónde:

UO = Utilidad Operacional

P = Patrimonio

$$RP \geq 0,21$$

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador: $RA = UO / AT$

Dónde:

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

$$RP \geq 0,10$$

Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,21
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 18 de 39

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer dígito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Cálculo De Indicadores para MIPYMES y para emprendimientos y empresas de mujeres – criterios diferenciales – Decreto 1860 de 2021.

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente consignado en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025 conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,78
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,59
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 4,00
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,05

5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia pública o privada en máximo DOS (02) contratos terminados y liquidados celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

El valor de la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.

El objeto de los contratos o actividades, en la certificación de cumplimiento presentado como experiencia debe estar relacionado (as) con la adquisición de equipos o elementos de sistemas eléctricos y maquinaria agropecuaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA**



Página 19 de 39

Que se encuentren clasificados mínimo cuatro de los siguientes códigos UNSPSC, relacionados a continuación: 23 18 15 00, 23 18 16 00, 26 11 16 00, 26 12 15 00, 32 11 17 00, 39 12 21 00, 48 10 16 00.

Los contratos para acreditar la experiencia deben estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar el oferente deberá allegar:

Copia del contrato, copia del acta de recibo final y/o Terminación y/o copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Totalidad de los facturas o documentos equivalente generados.

Copia de los comprobantes de pago por el servicio prestado.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA**



Página 20 de 39

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como NO HÁBIL.

5.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La condición de MiPymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, y en el análisis del estudio del sector, si los proponentes acreditan su condición de MiPymes con domicilio en Colombia, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Los proponentes que acrediten debidamente la condición de MiPymes podrán acreditar la experiencia específica, con una certificación adicional a las máximas exigidas, y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir podrán acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos debidamente terminados y liquidados.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto, se tendrán en cuenta las disposiciones que al respecto reglamenta el Decreto 1860 de 2021. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes aportados.

En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente, por no ser documentos necesarios para la comparación de las propuestas, serán susceptibles de aclaración cuando así lo considere el comité técnico evaluador.

Para que sea aplicable el requisito anterior, el proponente deberá acreditarse como Mipyme; en igual forma, en caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, por lo menos uno de los integrantes deberá corresponder a una Mipyme y tener por lo menos el 10% de participación; de lo contrario se aplicará la exigencia general de acreditar experiencia con máximo una (a) certificación de contratos ejecutados y/o actas de liquidación contratos ejecutados.

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Con base en lo establecido en la ley 1150 de 2007 sobre la selección objetiva para identificar el posible contratista, la administración municipal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que se evaluarán elementos relacionados con la calidad y el precio, de acuerdo a fórmulas que se señalan más adelante y se han de establecer en los pliegos de condiciones.

Los Proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 21 de 39

CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE
A	CALIFICACIÓN ECONÓMICA	500
B	VALOR AGREGADO (MAYOR CANTIDAD DE BIENES ADICIONALES A LOS EXIGIDOS)	396
C	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	100
D	EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1082 DE 2015)	2
E	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 1074 DE 2015).	2
TOTAL PUNTAJE		1000

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 33 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complementando o reemplazando.

Nota 1: PUNTAJE MÍNIMO EXIGIDO PARA SER ELEGIBLE

Se calificará el ofrecimiento más favorable a la entidad de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015.

El municipio de Cumaribo, establece que el puntaje mínimo que una oferta debe cumplir para ser considerada elegible es de **650 puntos**.

Nota 2: La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por la Administración Municipal al futuro contratista.

Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía, discrecionalidad y decisión por parte del proponente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que el Municipio evalúa el "ofrecimiento más favorable".

Nota 3: Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no susceptible de ser subsanable.

Nota 4: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (Requisitos Habilitantes). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 5: Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

A modo de ejemplo: Si el Municipio de Cumaribo solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto adicionalmente conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que sólo se le permitirá la aclaración únicamente hasta el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes (requisitos formales), perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje; criterio que es objeto de comparación de las ofertas presentadas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 22 de 39

A. CALIFICACIÓN ECONÓMICA (500/1000)

El proponente deberá indicar en el anexo correspondiente su Propuesta económica, allí establecerá el listado de los precios que ofrezca, los cuales se deben expresar en pesos colombianos, indicando para los que se solicita.

De existir errores aritméticos, se procederá a efectuar las correcciones matemáticas pertinentes respecto del valor unitario, multiplicado por la cantidad solicitada por la Entidad, durante la evaluación de la oferta. Sobre el valor final que resulten una vez efectuada las correcciones aritméticas, se realizará la comparación de las ofertas y se hará la adjudicación del contrato.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **QUINIENTOS (500)** puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. la TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, <https://www.banrep.gov.co/es/tema-conceptos/tasa-representativa-del-mercado-trm>

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$	=	Media aritmética.
x_i	=	Valor total corregido de la propuesta i
n	=	Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$	=	Media aritmética.
V_i	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i	=	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$	=	Media aritmética alta.
$V_{\max}$	=	Valor total corregido de la propuesta válida más alta

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA**



Página 24 de 39

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$	=	Media aritmética alta.
V_i	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i	=	Número de la propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{G}_{PO} = \sqrt[nv]{PO * PO * ... * PO * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde,

$\bar{G}_{PO}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
nv	=	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 25 de 39

n	=	Número de propuestas económicas válidas.
PO	=	Presupuesto oficial.
P_i	=	Valor de la propuesta económica corregida del proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i .
i	=	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

i) MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

Ponderación de las propuestas por el método del menor valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = 500 \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}} \right) \right)$$

Donde,

V_{MIN}	=	Menor valor de las propuestas válidas.
V_i	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i	=	Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 26 de 39

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. VALOR AGREGADO (396/1000 PUNTOS)

El proponente que presente oferta con mayor valor agregado, esto es mayor cantidad de bienes o servicios adicionales que representen mejor calidad y funcionamiento de los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso, se le asignará el máximo puntaje de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396) puntos**.

Condiciones del valor agregado

Bienes o servicios adicionales:

El cual para que sea validado como tal y obtener el puntaje asignado, el proponente tiene que ofrecer el mayor valor en bienes o servicios adicionales que representen mejor funcionamiento y calidad de los bienes y servicios a adquirir, el cual debe;

- **Tener relación directa con el objeto del contrato:** Los valores agregados ofertados deben ser acorde con el objeto contratado y con la justificación de la necesidad.

- **Ser identificable:** Que la descripción de los bienes o servicios adicionales ofertados deben contener todas las especificaciones técnicas y características para su identificación, sin que se puedan generar dudas al respecto, por lo cual su descripción debe ser sucintamente detallada.

- **Ser medible:** Que se determinen expresamente las cantidades, de acuerdo a la unidad de medida aplicable.

- **Ser cuantificable:** que sus valores unitarios y totales se cuantifique directamente por los oferentes en pesos colombianos, de acuerdo a los precios del mercado.

- **Ser posible:** Que los bienes o servicios adicionales ofertados sean material y jurídicamente posibles, es decir que puedan suceder o existir y que no sean de imposible cumplimiento, o en contra de la ley.

- **Cuándo y Cómo:** Hace referencia a establecer en qué momento **dentro del plazo de ejecución del contrato** se dará cumplimiento a la entrega de los bienes o servicios adicionales ofertados y de qué manera o bajo qué condiciones.

NOTA 1: En caso de que los proponentes oferten los mismos bienes o servicios adicionales, con valores unitarios diferentes, la entidad para garantizar el principio de igualdad y la selección objetiva, aplicará a todos los oferentes el valor unitario más bajo para determinar el valor total del ítem.

NOTA 2: En caso de que los proponentes ofrezcan como factor de calidad diferentes ítems, y alguno de ellos no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones se otorgará un puntaje total de Cero (0) al valor agregado.

NOTA 3: En caso de que los oferentes ofrezcan como bienes o servicios adicionales ítems ya cotizados por la entidad, el comité evaluador aplicará a todos los oferentes el valor unitario contenido en el presupuesto oficial establecido por el municipio.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 27 de 39

Concepto	Puntaje
Si el valor agregado es medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutará y es el mayor valor agregado en comparación con las demás propuestas.	396
Si el proponente presenta valor agregado medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutará, pero no es el mayor valor agregado en comparación con las demás propuestas.	350
Si el valor agregado presentado no es medible o cuantificable, no resulta posible o viable su ejecución, o la propuesta no desarrolla de manera clara el cómo, cuándo y momento en que se ejecutará.	0

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

I. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

- Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar: Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA**



Página 28 de 39

La entidad asignará cien (100) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

II. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2/1000)

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2/1000)

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos (02) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

5.3. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 5.2. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA**



Página 30 de 39

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA**



Página 31 de 39

vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA**



Página 32 de 39

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA**



Página 33 de 39

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato- Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato- Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA**



Página 34 de 39

que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 35 de 39

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

5.4. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN.

5.4.1. Matriz del riesgo asociado al proceso de contratación:

De acuerdo a lo solicitado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 Decreto 1082 de 2015, artículo 4 Ley 1150 de 2007 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos a continuación y su forma de mitigarlos, lo cual debe ser puesto en conocimiento del contratista antes de la firma del acuerdo entre las partes con el fin de enterarlo del sujeto contractual que soportara totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse el riesgo, con el fin de preservar las condiciones iniciales de normalidad del contrato.

N°:	1	2	3	4	5	6
Clase:	General	General	General	General	General	General
Fuente:	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapas:	Precontractual	Precontractual	Contractual	Contractual	Contractual	Contractual
Tipo:	Operacional	Económico	Operacional	Operacional	Tecnológico	Regulatorio
Descripción:	Errores en los estudios previos, especificaciones técnicas o documentos del proceso.	Variación de los precios de la maquinaria y de los sistemas fotovoltaicos durante el proceso de selección.	Retrasos en el transporte y entrega de la maquinaria debido a las condiciones de acceso a la zona rural del municipio.	Entrega de pelletizadoras o sistemas fotovoltaicos que no cumplan las especificaciones técnicas requeridas.	Fallas de funcionamiento o instalación inadecuada de los sistemas fotovoltaicos.	Modificaciones en la normatividad tributaria durante la ejecución contractual.
Consecuencias:	Retraso o declaratoria desierta del proceso.	Posible afectación del presupuesto o del equilibrio económico.	Incumplimiento parcial del cronograma.	Incumplimiento contractual.	Retraso en la puesta en funcionamiento de los equipos.	Posible incremento en los costos del contrato.
Probabilidad:	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable
Impacto:	Menor	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
Categoría:	Bajo	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio
Asignación:	Entidad	Contratista	Entidad	Contratista	Contratista	Entidad
Tratamiento:	Planear, revisar, ajustar y hacer seguimiento en	Utilizar ayudas que suplan la tecnología y	Suspender el plazo de ejecución, si el	Verificar las tarifas y los precios del mercado	Verificar el avance y el resultado de las metas u	Gestionar los recursos necesarios

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 36 de 39

N°:		1	2	3	4	5	6
		la fase precontractual	los servicios públicos	hecho es muy grave.		objetivos esperados	para cubrir las variaciones en los costos de los cambios tributarios
Efectos después del tratamiento:	Probabilidad	Raro	Improbable	Posible	Posible	Improbable	Improbable
	Impacto	Menor	Moderado	Moderado	Moderado	Menor	Menor
	Categoría	Bajo	Medio	Medio	Alto	Bajo	Bajo
Afecta al equilibrio económico:		No	Si	Si	Si	Si	No
Responsable del tratamiento:		Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural	Supervisor del contrato	Contratista	Supervisor del contrato	Contratista	Secretaria de Hacienda
Fechas para inicio de tratamiento:		A partir del inicio de la fase precontractual.	Desde la elaboración del estudio de mercado.	Al inicio de la ejecución del contrato.	Al momento de la entrega de los bienes	Al inicio de la instalación de los sistemas fotovoltaicos	A partir de la entrada en vigencia de la modificación normativa
Fecha de terminación del tratamiento:		Hasta la terminación de la fase precontractual.	Hasta la adjudicación del proceso.	Hasta la entrega total de los bienes.	Hasta el recibo a satisfacción de los bienes.	Hasta la puesta en funcionamiento de los equipos.	Hasta la liquidación del contrato.
Como se efectúa el monitoreo:		Revisión técnica, jurídica y financiera de los documentos del proceso.	Verificación permanente de los precios del mercado	Seguimiento al cronograma de transporte y entrega.	Inspección física de los bienes, verificación de fichas técnicas y pruebas de funcionamiento.	Seguimiento a la instalación y pruebas de operación de los sistemas fotovoltaicos.	Revisión permanente de la normatividad tributaria vigente
Periodo del monitoreo:		Permanente	Semanal	Permanente	Durante la entrega de los bienes	Durante la instalación y puesta en funcionamiento	Permanente

5.5. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Seriedad del ofrecimiento: El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta mediante el otorgamiento en favor de la entidad una póliza que cubra un valor mínimo del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, teniendo en cuenta los plazos que se definan en el cronograma del proceso de selección.

GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO: El proponente favorecido, una vez perfeccionado el contrato, se obliga a constituir a favor del Municipio de Cumaribo una garantía única, que puede consistir en póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y posterior liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, de acuerdo a lo siguiente:

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 37 de 39

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del mencionado decreto por alguna de las siguientes clases de garantías, Contratos de seguro contenido en una póliza, Patrimonios autónomos o Garantías Bancarias, así:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y preferiblemente, sin ser obligatoria, con representación legal en el Departamento del Vichada, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

Requisitos de la póliza o garantía:

- Asegurado o beneficiario: Municipio de Cumaribo.
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.

GARANTÍAS CONTRACTUALES

Con fundamento en el alcance del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista, el análisis de riesgos efectuado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se considera necesario exigir al contratista la constitución de una garantía única a favor del Municipio de Cumaribo, con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y deberá contener los amparos, valores asegurados y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1052/15
Calidad de los bienes suministrados	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	X		Doscientos (200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 38 de 39

Pago de salarios y prestaciones sociales	X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
--	---	--	---

PARA EFECTO DE LAS ANTERIORES PÓLIZAS EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES DETERMINANTES – PRESENTAR DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN ORIGINAL

- Asegurado o beneficiario: Municipio de Cumaribo.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes, porcentaje de participación e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- Firmas: La póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.

No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga la entidad lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan, tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, cláusulas excepcionales etc.

5.6. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:

Aplicando el Manual Guía para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; la siguiente matriz identifica que Acuerdos Comerciales aplican al proceso de contratación.

Acuerdo		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacífico	Chile	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	México	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Perú	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Canadá		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Chile		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Corea		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Costa rica		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Estados AELC		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS -
SUBASTA INVERSA



Página 39 de 39

Estados unidos	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
México	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Triángulo Norte	El salvador	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Guatemala	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Honduras	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Unión Europea	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Comunidad Andina	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO

RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

RONALD STEVEN CARO JIMÉNEZ
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Proyectó:
PAOLA ANGULO
Profesional de apoyo SMADR

Revisó:
CESAR ARNULFO DIAZ AVENDAÑO
Asesor Oficina Jurídica y de Contratación

Aprobó:
RONALD STEVEN CARO JIMÉNEZ
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural



Junta de Acción Comunal
INSPECCIÓN EL TUPARRO
Personería Jurídica No. 003 DEL 07-01-2005
CUMARIBO - VICHADA



Cumaribo Vichada, 10 de marzo 2026

Señor:

ARMEL CARACAS VIVEROS

Alcalde Municipal, Cumaribo Vichada

Asunto: Solicitud de herramienta agrícola para la vereda La Profunda.

Respetuoso saludo:

Comedidamente me permito solicitar a usted su apoyo con una peletizadora con el fin de elaborar los concentrados para nuestros animales con los cultivos que tenemos en el sector y minimizar los altos costos de transporte y dos guadañas con destino a la Inspección El Tuparro con el fin de realizar el embellecimiento y limpieza en nuestra localidad.

Agradezco de antemano su valioso apoyo y gestión en beneficio de nuestras comunidades rurales.

Sin otro particular, quedo atento a una respuesta favorable.

Atentamente,

Blanca E. Urrea Roldán

BLANCA EULALIA URREA ROLDAN

C.C. 20.749.858 de Medina

Presidente Junta de Acción Comunal

Inspección El Tuparro



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
MUNICIPIO DE CUMARIBO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA KUAWAI
CODIGO DANE: 299572000018

Aprobado por el Ministerio Educación Nacional, Autorizado por el departamento de Vichada,
Según Resolución de Aprobación N° 1195 de 26 de noviembre de 2003



Cumaribo, Vichada, 06 de abril de 2026

Señor
ARMEL CARACAS VIVEROS
Alcalde Municipal de Cumaribo
Vichada

ALCALDÍA DE CUMARIBO

CORRESPONDENCIA RECIBIDA



17/06/26 3:35 pm
1952
Kadaiko
Folios
Firma: *Hauzer*

Asunto: Solicitud de apoyo para la adquisición de una Peletizadora para la Institución Educativa Kuawai

Cordial saludo.

Los suscritos, en representación de la Institución Educativa Kuawai y del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, nos permitimos reiterar respetuosamente la solicitud presentada mediante la propuesta de proyecto educativo radicada el 17 de marzo de 2026, denominada **“Implementación de una Granja Experimental para la Formación Técnica en Producción de Especies Menores”**.

En esta oportunidad solicitamos de manera especial el apoyo de la Administración Municipal para la adquisición de una **Peletizadora para la elaboración de alimento balanceado para animales**, equipo fundamental para el desarrollo de las actividades productivas y formativas que se adelantan en la granja experimental de la Institución Educativa Kuawai, ubicada en la comunidad indígena Sarrapia.

La importancia de este equipo radica en que permitirá transformar materias primas disponibles en la región en alimento balanceado de alta calidad para pollos de engorde, gallinas ponedoras y otras especies menores, contribuyendo significativamente a la reducción de costos de producción y al fortalecimiento de la seguridad alimentaria de la comunidad.

Asimismo, la Peletizadora se convertirá en una herramienta pedagógica esencial para la formación de los aprendices del programa técnico, quienes podrán desarrollar competencias prácticas relacionadas con la formulación, procesamiento y producción de alimentos para animales, fortaleciendo sus conocimientos en emprendimiento agropecuario y producción sostenible.

La adquisición de este equipo beneficiará directamente a los aprendices vinculados al proceso de formación técnica y, de manera indirecta, a los estudiantes, familias y comunidades indígenas del territorio, quienes podrán replicar los conocimientos adquiridos en sus propias unidades productivas.

Estamos convencidos de que el apoyo de la Alcaldía de Cumaribo contribuirá al fortalecimiento de los procesos educativos y productivos del municipio,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
MUNICIPIO DE CUMARIBO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA KUAWAI
CODIGO DANE: 299572000074

Aprobado por el Ministerio Educación Nacional, Autorizado por el departamento de Vichada,
Según Resolución de Aprobación N° 1195 de 26 de noviembre de 2003



promoviendo oportunidades de desarrollo económico, generación de ingresos y mejoramiento de la calidad de vida de la población rural.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera para su estudio y viabilización.

Atentamente,

EDGAR FUENTES PEREZ

Rector

Institución Educativa Kuawai

Celular: 3204298335

E-mail: internadoku@gmail.com

WADY JAVIER PEÑA SALCEDO

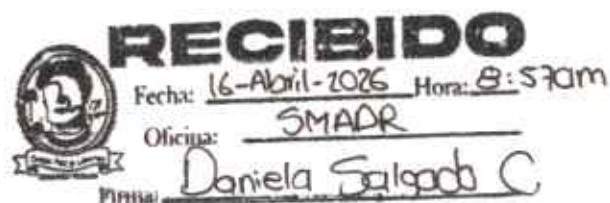
Instructor

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

celular: 300 895 6215

E-mail: wadyips@hotmail.com

Cumaribo 16 de abril de 2026



Ingeniero
RONAL CARO
Secretario de Agricultura

Asunto: Solicitud de apoyo al fortalecimiento para la Asociación ASOPAVIC

Cordial saludo,

Me dirijo a usted a través de la presente con el fin de solicitar peletizada para la elaboración de concentrados para animales los cuales producimos en nuestra granja que son cerdos, pollos, gallinas, peces y otros.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para el trámite.



Cordialmente,


ANGEL MANOSALVA URIBE
Representante Legal
Nit 901547682
C.C 18.925.442
Cel. 312-3569270

Cumaribo – Vichada, 04 de mayo de 2026

Señores

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
Alcaldía de Cumaribo Vichada

ALCALDIA DE CUMARIBO

CORRESPONDENCIA RECIBIDA



Fecha: 04/05/2026 Hora: 5:00 Pm

Radicado: 2117

Folio: 1

Firma: Deisy B

ASUNTO: Solicitud de planta solar

Reciba un cordial saludo de parte de la **Vereda Tres Islas** del Municipio de Cumaribo.

Por medio de la presente solicitamos muy amablemente una planta solar ya que nosotros contamos con maquinaria agrícola que no tenemos en funcionamiento por falta de energía eléctrica, además con este fortalecimiento nos beneficiamos todos, ya que se fortalece la producción agropecuaria de nuestra vereda.

Por el momento contamos con una trilladora eléctrica que no esta en funcionamiento por falta de energía.

Agradecemos nos tengan en cuenta con la presente petición.

Muchas gracias

Atentamente,

Edwar Bohorquez Russi
EDWAR BOHORQUEZ RUSSI

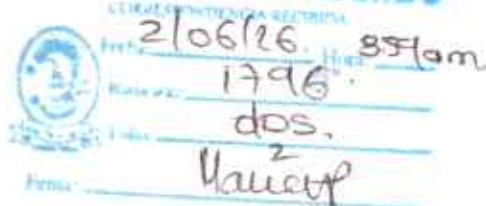
CC 1.134.434.489

Presidente Junta de acción Comunal

Cumaribo – Vichada, mayo 28 de 2026

Señor:
ARMEL CARACAS VIVEROS
 Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE CUMARIBO



Asunto: Solicitud de apoyo para proyecto productivo de planta peletizadora de concentrado animal

Cordial saludo,

Yo, **JHON KENNETH REYES GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.998.596 expedida en Cumaribo -Vichada, residente de la vereda Puerto Colombia del municipio de Cumaribo, me permito presentar ante la Alcaldía Municipal la siguiente propuesta productiva, con el propósito de solicitar apoyo institucional, para el fortalecimiento de emprendimientos agropecuarios en el municipio.

Mi proyecto se basa en Implementar una pequeña planta de producción de alimento paletizado para aves, cerdos y otras especies menores, con el fin de fortalecer la producción agropecuaria local y ofrecer alimento balanceado a menor costo para los productores del municipio.

En el municipio de Cumaribo existe una alta necesidad de alimento concentrado para animales, debido al crecimiento de pequeños productores avícolas y porcinos. Actualmente gran parte del concentrado debe transportarse desde otras ciudades, aumentando significativamente los costos para los campesinos y emprendedores rurales. Como es

- Reducir costos de alimentación animal.
- Fortalecer la economía campesina.
- Impulsar el desarrollo agroindustrial del municipio.
- Aprovechar materias primas disponibles en la región.

Este proyecto busca contribuir al desarrollo económico local y al fortalecimiento del sector agropecuario del municipio, generando producción sostenible.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier información adicional requerida.

Atentamente,

Jhon Kenneth Reyes García
JHON KENNETH REYES GARCIA

1.124.998.596 expedida en Cumaribo -Vichada

Celular: 320 4737230

Correo electrónico: Currugarcia2111@gmail.com

